



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ASOCIACIÓN DE CIEGOS SINALOA, I.A.P., EN ADELANTE “LA ASCIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL VALDEZ VALENZUELA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA ASCIS”:

- 1.1. Que es una Institución de Asistencia Privada, debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública número 860 (ochocientos sesenta), volumen I (Libro tres), de fecha 09 (nueve) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), del protocolo a cargo del Notario Público número 272 (doscientos setentena y dos), Lic. Miguel Ángel Amador Rodríguez, con ejercicio en el municipio de Navolato, Sinaloa.
- 1.2. Que es una organización sin fines de lucro que tiene como objeto social mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual en el estado de Sinaloa.
- 1.3. Que cuenta con el interés y compromiso de participar en el diseño de cursos y talleres de concientización y capacitación con perspectiva de accesibilidad e inclusión, así como la capacidad y experiencia para apoyar en la auditoría y orientación para la creación de información en formatos accesibles, tales como Braille, macrotipos y archivos digitales, entre otros, así como celebrar convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 1.4. Que su presidente, **Mtro. Manuel Valdez Valenzuela**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en la escritura pública señalada en la declaración 1.1.
- 1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Salvador Alvarado, 2662 STASE II, Culiacán, Sinaloa, CP 80025.

RUIZ ANIBALO ANA KARELI



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



ASCIS
Asociación de Ciegos Sinaloa

2. De "LA CEDH":

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

RUIZ ANGULO ANAKARELI

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones con perspectiva de accesibilidad e inclusión.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

1. “**LA ASCIS**” se compromete a:

- A. Brindar asesoría y capacitación en temas de accesibilidad, inclusión y derechos de las personas con discapacidad visual;
- B. Participar en foros, seminarios y actividades organizadas por “**LA CEDH**” para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad;



RUIZ ANGELO ANA KARELI





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



ASCIS
Asociación de Ciegos Sinaloa

- C. Facilitar información relevante sobre las problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad visual en Sinaloa;
2. **“LA CEDH”** se compromete a:
- A. Desarrollar estrategias de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad visual;
 - B. Incluir a **“LA ASCIS”** en actividades y programas que fortalezcan la defensa y promoción de los derechos humanos;
 - C. Emitir recomendaciones y promover acciones en favor de la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad visual;
3. **“LAS PARTES”** se comprometen a:
- A. Conjuntar esfuerzos y recursos humanos de acuerdo a sus disponibilidades de todo tipo, para la creación, desarrollo, consolidación y seguimiento, de las acciones y compromisos derivados del objeto del presente Convenio;
 - B. Programar, elaborar y desarrollar una agenda de trabajo en común, que permita realizar programas, acciones y acercamiento de los servicios para las mujeres, niñas y adolescentes del Estado;
 - C. Conforme a la disponibilidad de los espacios físicos propiedad de **“LAS PARTES”**, programar acciones para el cumplimiento del presente Convenio, y;
 - D. Difundir dentro de sus posibilidades, a través de los medios de comunicación, páginas y redes sociales oficiales las acciones derivadas del presente Convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“LA ASCIS”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

RUIZ ANGULO ANA KARELI



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



ASCIS
Asociación de Ciegos Sinaloa

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LA PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

a) Por **"LA ASCIS"**, la Gerente Operativa, **Lcda. Ana Kareli Ruiz Angulo**.

b) Por **"LA CEDH"**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

RUZ ANGULO ANA KARELI



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



ASCIS
Asociación de Ciegos Sinaloa

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Por “LA CEDH”


Prof. Oscar Loza Ochoa
Presidente

Por “LA ASCIS”


Mtro. Manuel Valdez Valenzuela
Presidente

ENLACES


Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva


Lcda. Ana Kareli Ruiz Angulo
Gerente Operativo

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por otra parte la Asociación de Ciegos Sinaloa, I.A.P. en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.